

**RESOLUCIÓN No. 93 DE 2023  
(NOVIEMBRE 29 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA  
RESOLUCIÓN 91 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO  
DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL  
SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2024"**

El Honorable Concejo Municipal de Tocancipá, La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tocancipá - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 2200 de 2022 y el Acuerdo Municipal de Tocancipá No. 014 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política establece:

*"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."*

Que el numeral 8 de artículo 313 Constitucional establece:

*"8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine." Negrillas agregadas.*

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, establece:

*"ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*

*En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.*

*En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."*

Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018<sup>1</sup> establece:

***“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio.”***

Que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia del control de constitucionalidad C-133-21<sup>2</sup> del 13 de mayo de 2021, declaró inexecutable la expresión “...el parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018...” contenida en el inciso segundo del artículo 336. “VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.” de la Ley 1955 de 2019<sup>3</sup>.

Que con base en lo anterior se debe hacer una convocatoria pública para seleccionar el Secretario (a) General del Concejo Municipal de TOCANCIPÁ - Cundinamarca, observando los principios de igualdad y equidad de género, publicidad, transparencia, objetividad, participación de la ciudadanía y se deben señalar los lineamientos generales para adelantar la presente convocatoria pública.

Que el presente acto administrativo es la norma reguladora de esta convocatoria y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, la prueba a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias para el Concejo Municipal de Tocancipá, la Universitaria Agustiniense - Uniagustiniense.

Que corresponde a esta Corporación por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a realizar la convocatoria y establecer con base en el proceso mismo, una lista de elegibles para el Cargo de Secretario (a) General, el cual será elegido para el año 2024.

Que acorde con ello, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tocancipá a través de la Resolución No. 91 de 2023 de noviembre 28 de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2024”**.

<sup>1</sup> “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.”

<sup>2</sup> Expediente D-13759. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 336 (parcial) de la Ley 1955 de 2019. Magistrada ponente: Diana Fajardo Rivera.

<sup>3</sup> “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

Que en la mencionada resolución en su artículo 19 se estableció la ponderación de cada una de las pruebas a desarrollarse dentro del proceso (prueba de conocimientos académicos, prueba de competencias laborales, valoración de estudios y experiencia y entrevista) y de igual forma en los artículos 20 y ss, se desarrollan indicando los alcances, objetivos y observaciones a cada prueba.

Que en él lo que respecta al artículo 39. Citación y realización entrevista; no se profundizó frente a los alcances, objetivos y observaciones de esta prueba, como si se hizo con las demás pruebas; se hace necesario y procedente hacer la modificación y adición desarrollando lo que respecta a esta prueba. Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. MODIFIQUESE Y ADICIONESE UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO 39.** Modifíquese el artículo 39 de la resolución No. 91 de 2023 y adiciónese el párrafo único, el cual queda así:

**ARTÍCULO 39. CITACIÓN Y REALIZACIÓN ENTREVISTA.** Atendiendo lo dispuesto por la Ley 1904 de 2018 y el Acuerdo Municipal 014 de 2020, dando alcance a la etapa de entrevista que le permite al Concejo Municipal evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; esta corporación realizará este proceso como parte del argumento para la votación que corresponderá al 5% de la ponderación señalada en el artículo 19 de la presente resolución. Esta prueba solo la podrá presentar quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos, sea citado por el Concejo Municipal para su presentación y se presente en el lugar, fecha y hora señalada.

**PARAGRAFO:** La entrevista contará con una puntuación de 0 a 100 que componen el 5% del valor de la prueba. Para tal fin, los 100 puntos se distribuirán en partes iguales entre los 13 integrantes de la plenaria que realizarán el proceso. De acuerdo a esto, cada concejal votará por el participante de su preferencia una vez finalizada la entrevista y los votos obtenidos sumarán su puntaje para determinar el porcentaje adquirido del 5% total.

Los participantes serán citados con una antelación no menor a tres días, a través del correo electrónico proporcionado al momento de la inscripción y frente a esta citación no se aceptarán peticiones de cambios en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos, proceso que se lleve a cabo dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2024.

**ARTÍCULO 2.** Los demás aspectos de la Resolución 91 del 28 de noviembre de 2023, que no fueron objeto de modificación a través de la presente, se mantienen en su forma original.

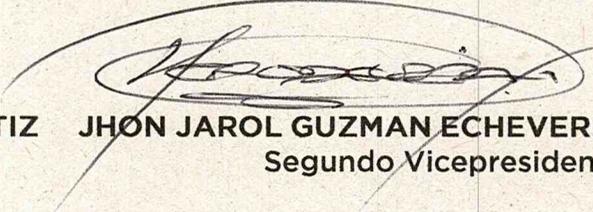
**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publica en la Página Web de la Corporación Pública y la página web de la UNIAGUSTINIANA.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el despacho del Concejo Municipal de Tocancipá-Cundinamarca, a los veintiocho (29) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**FERNEY JIMENZ URREGO**  
Presidente

  
**RONNY MAURICIO RAMIREZ ORTIZ**  
Primer Vicepresidente

  
**JHON JAROL GUZMAN ECHEVERRY**  
Segundo Vicepresidente

Apoyo Proyección y revisión: Uniagustiana-Universidad Acompañamiento  
Revisó: Cindy forero - Asesor jurídico  
Aprobó: Mesa Directiva vigencia 2023